

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; siendo las 17:00 horas del día 18 de diciembre de 2015, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. Dr. Benjamín M. Palacios Perches, Presidente del Comité; el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario; la C. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Vocal; el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Vocal y la Lic. Abril Haydeé Nevarez Moncada, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así mismo se encuentra presente el Dr. José Carrillo Mayorga, Abogado General de la Universidad e invitado especial; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 25, 28, 31 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.-** El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede en términos del primer punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**SEGUNDO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-** En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el segundo punto del orden del día.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA NORMAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

1. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:
  - a) Que en fecha 20 de noviembre de 2015, el Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, Director del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), solicitó fuera normado mediante el procedimiento de invitación a por lo menos tres proveedores, la adquisición del servicio de vigilancia, requerido por el ICHIFE destinado a la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

- b) Que mediante oficio número SH/DA/346/2015 con fecha 14 de diciembre de 2015, el M.G.P. Antonio Enrique Tarín García, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, remite al Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, Director del ICHIFE, el procedimiento solicitado en el documento descrito en el inciso a), ya que del análisis detallado se desprende que la suficiencia presupuestal que anexa no cubre el monto anual presupuestado para la prestación del servicio.
- c) Que por lo anterior la Ing. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Subdirectora de Planeación y Evaluación, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, con número de oficio DPE-580/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, solicita la contratación del **servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc**, informando que derivado de las gestiones para la contratación de dicho servicio, se dio respuesta del M.G.P. Antonio Enrique Tarín García, Director de Adquisiciones del Comité de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, en el cual remite al ICHIFE la solicitud para la contratación del servicio mencionado, en virtud de que no se demuestra la suficiencia presupuesta.
- d) Que con base a lo anteriormente expuesto, se propone se contrate directamente el servicio de referencia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2016, con la intención que durante este tiempo se inicien nuevamente los trámites para el proceso licitatorio correspondiente.
- e) Que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.
- f) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveedor local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BIS (BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE), OJINAGA Y CUAUHTÉMOC.**

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE MENSUAL POR LAS 4 UBICACIONES CON I.V.A.
OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SI	\$196,741.80
SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRALES CELTAS, S.A. DE C.V.	SI	\$232,000.00
GRUPO PANTERA	SI	\$242,440.00

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual por las 4 (cuatro) ubicaciones de **\$196,741.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/10 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de

Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.**

**"ARTICULO 101.** Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

1. *Adjudicación Directa*, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.
2. *Invitación a cuando menos tres proveedores*, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]"

**Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015**

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.

[...]"

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc**, será el **UTCH/AD/61/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de Vigilancia para la Universidad y sus Unidades Académicas BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), Ojinaga y Cuauhtémoc, a **OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual por las 4 (cuatro) ubicaciones de \$196,741.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/10 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

2. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, tomando en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Que en fecha 24 de noviembre de 2015, el Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, Director del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), solicitó fuera normado mediante el procedimiento de invitación a por lo menos tres proveedores, la adquisición del servicio de limpieza, requerido por el ICHIFE destinado a la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

b) Que mediante oficio número SH/CAAS/347/2015 con fecha 14 de diciembre de 2015, el M.G.P. Antonio Enrique Tarín García, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, remite al Ing. Víctor Manuel Castro Armendáriz, Director del ICHIFE, el procedimiento solicitado en el documento descrito en el inciso a), ya que del análisis detallado se desprende que la suficiencia presupuestal que anexa no cubre el monto anual presupuestado para la prestación del servicio.

c) Que por lo anterior la Ing. Zayra Violeta Jacquez Chavira, Subdirectora de Planeación y Evaluación, mediante Solicitud para contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, con número de oficio DPE-581/15, de fecha 18 de diciembre de 2015, solicita la contratación del **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, informando que derivado de las gestiones para la contratación de dicho servicio, se dio respuesta del M.G.P. Antonio Enrique Tarín García, Director de Adquisiciones del Comité de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, en el cual remite al ICHIFE la solicitud para la contratación del servicio mencionado, en virtud de que no se demuestra la suficiencia presupuestal.

d) Que con base a lo anteriormente expuesto, se propone se contrate directamente el servicio de referencia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de de marzo de 2016, con la intención que durante este tiempo se inicien nuevamente los trámites para el proceso licitatorio correspondiente.

e) Que la contratación en comento se cubrirá con **recursos propios de la Universidad**.

f) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD Y SU UNIDAD ACADÉMICA BIS (BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE).**

PROVEEDOR	CUMPLE	IMPORTE MENSUAL CON I.V.A
OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE)	SI	\$134,509.36
YP SERVICIOS INTEGRALES	SI	\$169,309.50
SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRALES CELTAS, S.A. DE C.V.	SI	\$177,429.36

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación. Por lo que sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la

contratación referida con **OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE)**, por un monto mensual de **\$134,509.36 (CIENTO TREINA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 36/10 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015, que a la letra dicen:

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.**

**"ARTICULO 101.** Los Municipios, sus organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal Mayoritarias y los Fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de la materia, bajo su responsabilidad podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a través del procedimiento de licitación restringida, en las modalidades siguientes:

3. *Adjudicación Directa, esta se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*
4. *Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación se ubique en más de veinticinco y hasta sesenta veces el salario mínimo general vigente elevado al año, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y el proveedor cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento.*

Los montos que resulten de la fórmula anterior, no se considera incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal mayoritarias y a los Fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tengan el carácter de Fideicomitentes, los montos de excepción para la Licitación Pública que se aplicarán serán los que se establezcan en su presupuesto de egresos en los cuales no incluye el impuesto al Valor Agregado.

[...]"

**Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2015**

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para los efectos de los artículos 31, fracción II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal del año 2015, los Entes Públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos

*sin ajustarse a procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:*

*I.- Se adjudicará directamente cuando el monto del pedido o contrato no exceda de treinta y cinco veces el salario mínimo general elevado al año.*

[...]"

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la **contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)**, será el **UTCH/AD/62/2015**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son enviadas a Contraloría con los detalles de las obras realizadas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres del proveedores, contratistas o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

1.- Se procede a Adjudicar Directamente la contratación del servicio de Limpieza para la Universidad y su Unidad Académica BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable), a OPERADORA DE SERVICIOS MECAY, S.A. DE C.V. (QUICKSHINE), por un monto mensual de \$134,509.36 (CIENTO TREINA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 36/10 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2.- Se solicita girar instrucciones al Abogado General para que dé aviso al proveedor y fije fecha para la firma del contrato correspondiente.

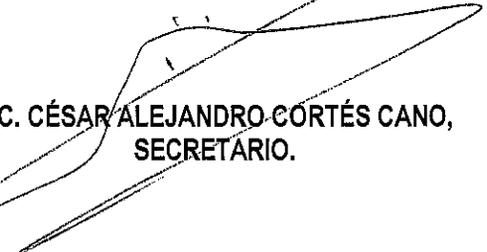
3.- Se emite el presente dictamen, con fundamento en el artículo 101, fracción I y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua así como en el artículo Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

**CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.-** En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

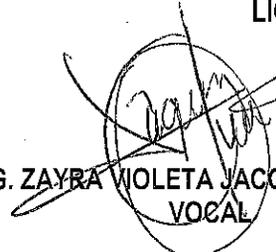
**QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-** El Lic. César Alejandro Cortés Cano, Secretario del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

**POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA E INVITADO ESPECIAL**

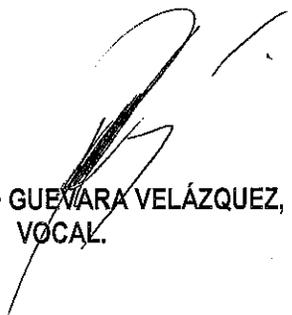
**DR. BENJAMÍN M. PALACIOS PERCHÉS,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.**



**LIC. CÉSAR ALEJANDRO CORTÉS CANO,  
SECRETARIO.**



**ING. ZAYRA VIOLETA JACQUEZ CHAVIRA,  
VOCAL**

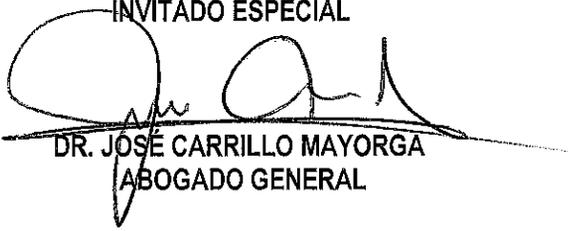


**C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
VOCAL.**



**LIC. ABRIL HAYDÉE NEVAREZ MONCADA,  
VOCAL.**

**INVITADO ESPECIAL**



**DR. JOSÉ CARRILLO MAYORGA  
ABOGADO GENERAL**